



Al contestar cite el No. 2017-01-627261

Tipo: Salida Fecha: 05/12/2017 03:26:41 PM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 830109486 - ALIANZA Y DIRECCION Exp. 40097
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-017707

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Alianza y Dirección en Valores S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Art. 70 Ley 1116 de 2006

Promotor

RL- Jean Paul Bing Zaremba

Expediente

40097

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial de 24 de octubre de 2017, la concursada solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre las siguientes cuentas:

Banco	No. Cuenta	Tipo Cuenta
Bancolombia	16811331699	Corriente
Colpatria	000131003218	Corriente
Itaú	005493317	Corriente

De igual manera, solicitó la entrega de los dineros embargados dentro del proceso ejecutivo singular 2017-397 adelantado por Bancolombia y que cursaba en el juzgado treinta y nueve (39) Civil del Circuito de Bogotá. La solicitud se fundamentó en que la concursada necesita recursos para el normal desarrollo de la su objeto y las cuentas bancarias libres de medidas cautelares.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 prohíbe la continuación de procesos ejecutivos que se adelanten el contra del deudor, y debe juez de conocimiento remitirlos para la incorporación al concurso, y las medidas cautelares quedan a disposición del juez del concurso.
2. La disposición citada faculta a este operador judicial para ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos incorporados al concurso o que han quedado a disposición del despacho pese a que el cobro continua contra los deudores solidarios, a petición del deudor y recomendación del promotor según convenga a los objetivos del proceso.
3. En el presente caso se tiene que (i) mediante Auto 430-017159 de 29 de noviembre de 2017, se agregaron al expediente los oficios enviados por los juzgados de conocimiento de los procesos ejecutivos adelantados por Bancolombia y Banco Coomeva contra la concursada y otros, quedando las medidas cautelares allí decretadas, a disposición del juez del concurso; (ii) existe petición del deudor a través de su representante legal con funciones de promotor (iii) sobre las razones expuestas para demostrar la urgencia, conveniencia y necesidad operacional, encuentra el Despacho ajustada la petición.

En consecuencia, procederá a levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre las siguientes cuentas bancarias las cuales fueron decretadas en el marco de los procesos ejecutivos adelantados por Bancolombia y Banco Coomeva contra la concursada en los juzgados treinta y nueve (39) Civil del Circuito y el Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá respectivamente, y se encuentran a disposición de este juez concursal como lo prevé el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Banco	No. Cuenta	Tipo Cuenta
Bancolombia	16811331699	Corriente
Colpatria	000131003218	Corriente
Itaú	005493317	Corriente

4. De igual manera, Ordenará al Grupo de Apoyo Judicial, efectuar el pago de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de Alianza y Dirección en Valores S.A.S identificada con Nit 830109486.

No Títulos	Valor
400100006271958	\$ 50.471,00
400100006271959	\$ 7.755.000,00
400100006271960	\$ 6.651.348,00
400100006271961	\$ 9.546.000,00
400100006271962	\$ 1.539.010,00
400100006271963	\$ 2.254.000,00
400100006271964	\$ 3.936.746,00
400100006271965	\$ 19.490.000,00
400100006271966	\$ 6.872.000,00
400100006271967	\$ 2.723.933,00
400100006271968	\$ 2.339.000,00
400100006271969	\$ 23.307.000,00
400100006271970	\$ 2.270.000,00

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, pagar los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de Alianza y Dirección en Valores S.A.S identificada con Nit 830109486.

No Títulos	Valor
400100006271958	\$ 50.471,00
400100006271959	\$ 7.755.000,00
400100006271960	\$ 6.651.348,00
400100006271961	\$ 9.546.000,00
400100006271962	\$ 1.539.010,00
400100006271963	\$ 2.254.000,00
400100006271964	\$ 3.936.746,00

400100006271965	\$ 19.490.000,00
400100006271966	\$ 6.872.000,00
400100006271967	\$ 2.723.933,00
400100006271968	\$ 2.339.000,00
400100006271969	\$ 23.307.000,00
400100006271970	\$ 2.270.000,00

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que una vez sea efectuada la operación en el Portal Web Transaccional, proceda a enviar la comunicación al beneficiario del pago al correo electrónico reorganización@adv.co para que haga efectivo el trámite en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

Tercero. Levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre las siguientes cuentas bancarias las cuales fueron decretadas en el marco de los procesos ejecutivos adelantados por Bancolombia y Banco Coomeva contra la concursada en los juzgados treinta y nueve (39) Civil del Circuito y el Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá respectivamente:

Banco	No. Cuenta	Tipo Cuenta
Bancolombia	16811331699	Corriente
Colpatria	000131003218	Corriente
Itaú	005493317	Corriente

Librar los oficios

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

Rad: 2017-01-545489

J0896